Bogotá D.C., febrero del 2021

Señores:

A Quien Interese
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **IMPLEMENTACION SG-SST**

Cordial saludo.

Por medio del presente documento nos permitimos informar que actualmente nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se encuentra en proceso de implementación de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, con base en esta resolución SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S., debe cumplir con los parámetros definidos en el artículo 3 (Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con 10 o menos trabajadores con riesgo I, II y III), los cuales describimos a continuación:

Persona que diseña el sistema: Actualmente la organización cuenta con el acompañamiento de Entornos Saludables y Seguros – SAYSE S.A.S., como empresa consultora y responsable de la administración del sistema.

a) Afiliaciones a seguridad social: Actualmente contamos con 1 trabajador, los cuales a la fecha se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social y los aportes mensuales se hace a través de un operador autorizado por la ley
b) Capacitación SST: Para el año 2020 las capacitaciones se encuentran incluidas en el plan de trabajo y serán llevadas a cabo, a través de ARL Sura
c) Plan anual de trabajo: Se plan teó un plan de trabajo alineados a los peligros y riesgos de las labores ejecutadas por cada uno de los colaboradores
d) Evaluaciones médicas ocupacionales
e) Identificación de peligros y riesgos: Se cuenta con matriz de peligros y riesgos, la cual fue elaborada con la metodología GTC 45
f) Medidas de prevención: Las medidas de prevención se adoptan con base en la matriz de peligros y riesgos nombrada en el literal anterior

Teniendo en cuenta que bajo el decreto 1607 de 2002, estamos clasificados en riesgo I, el sistema de gestión enmarcado en el acompañamiento de ARL Sura es auto-gestionable 100%, lo anterior generando que a la fecha no contemos con una certificación emitida directamente por ellos.

Cualquier información, con gusto será ampliada.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO DÍAZ GUTIÉRREZ
Representante Legal

HERLEY HELENA RINCON RINCON
Asesora – Lic SST 25-0047 DE 2018

HOTEL B3 VIRREY
Cra 15 # 88-36
Bogotá, Colombia
Tel: 57 1 5934490
info@hotelesb3.com
www.hotelesb3.com

UNIKA HOTELS CORP COLOMBIA
Nit. 900.510.142-0

HACE CONSTAR:

Que la señora, **HERLEY HELENA RINCON RINCON**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 1030526872, tiene un contrato de trabajo a término Indefinido con la empresa, desde el 17 de Junio de 2013, desempeñando el cargo de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, quien se encarga a su vez de administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de julio de 2020 .

Cordialmente,

MANUEL ALDANA
Gerente General

Bogotá, Octubre 14 del 2020

Señores
SENA Regional Boyacá
Sogamoso

Asunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Respetados Señores:

Yo Cesar Augusto Gutierrez Diaz, actuando en calidad de Representante Legal de Soluciones Integrales Nirya, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que comprometido con el cumplimiento de la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores y de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, me encuentro implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la profesional Herley Helena Rincon identificada con cedula de ciudadanía N° 1.030.526.872 de Bogotá, con licencia N° 25 -0047 de 2018.

Cordialmente,

Cesar Augusto Gutierrez Diaz
c.c. 80.216.609
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S.
NIT: 901.301.045-1
Dirección: CR 56 NO. 4 A 70
Ciudad: Bogotá País: Colombia
Teléfono: 3138569579
Correo electrónico 1: soluintegralny@gmail.com

Herley Helena Rincón Rincon
CC 1.030.526.872
Licencia N° 25 -0047 de 2018.
ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS
Cel 3202301673

RESOLUCIÓN No. 25- 0047 DE 2018
(23 DE ENERO DE 2018)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a HERLEY HELENA RINCON RINCON"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 201-2, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y 2Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que HERLEY HELENA RINCON RINCON identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No. 1030526872 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a HERLEY HELENA RINCON RINCON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1030526872, de acuerdo al perfil profesional como PSICOLOGA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALISTA EN HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en las áreas de:

- PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 25- 0047 DE 2018
(23 DE ENERO DE 2018)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a HERLEY HELENA RINCON RINCON"

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 23 días del mes de enero de 2018

DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: Sandra Martínez / Enero 2018
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Enero 2018

ARL

sura

Certificado de logro

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Herley Helena Rincon

Con documento de identidad No. 1030526872

Cursó y aprobó:

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el 28 de agosto de 2017 en Medellín.

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003.** Para validar este certificado, consulte en **colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/verificar** con el número 1009445

Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

Empresa: SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S	**Identificación de la empresa:** 9013010451
Sede:	**Fecha de Elaboración:** 13/04/2021
Estado del Informe: Terminado	**Asesorado por:**
Fecha de prestación del servicio: 13/04/2021	**Nombre del prestador:**
Municipio donde se prestó el servicio:	**Nombre de la tarea:**

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

Esta evaluación aplica para empresas con clase de riesgo I, II, III, que tengan menos de 10 trabajadores.

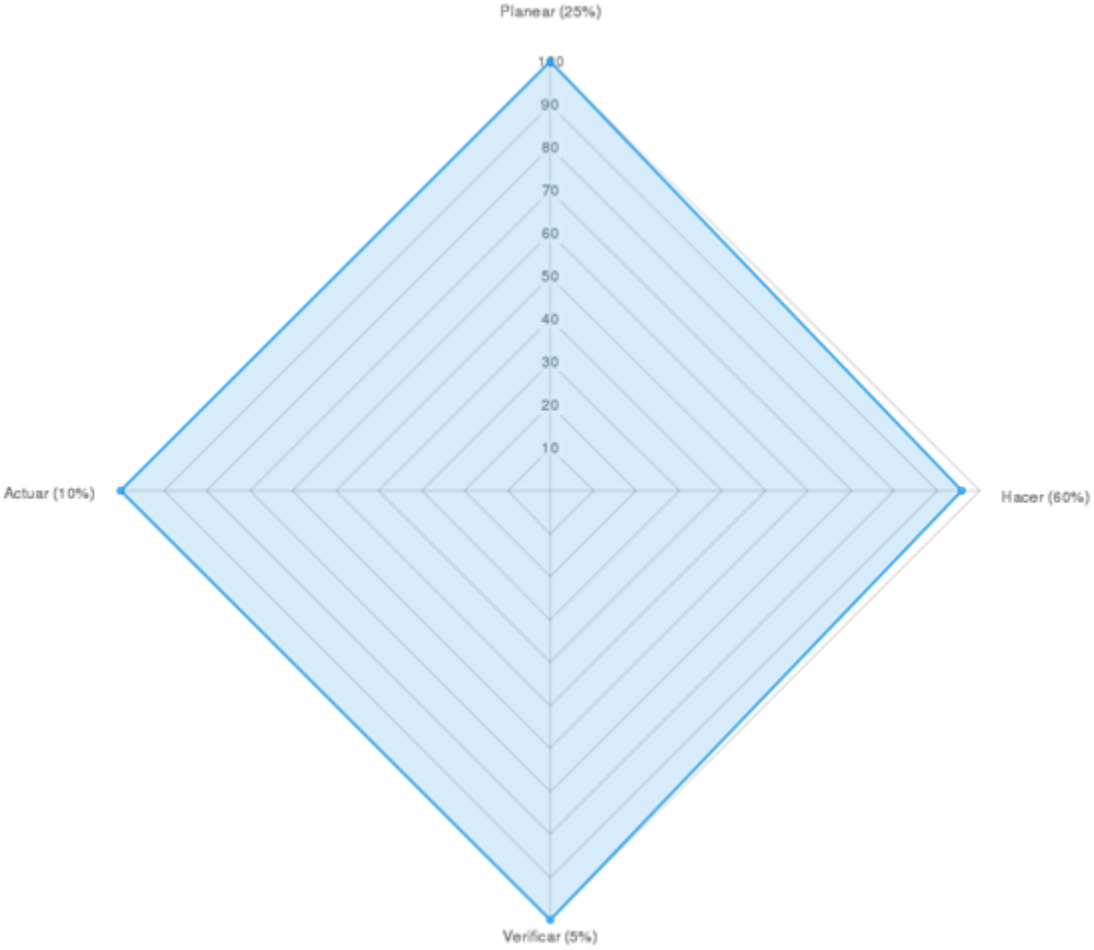
ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

Resumen de Resultados



13/04/2021 SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S

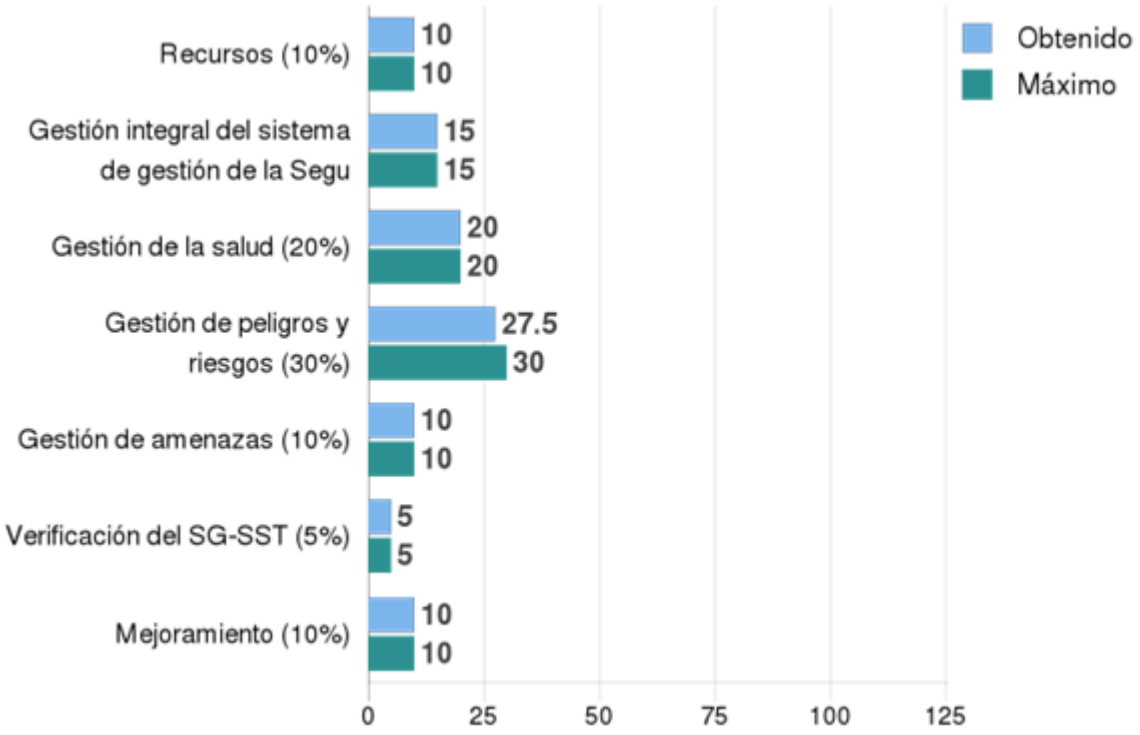
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	95.83	60.0	57.5
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**97.5**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 97.5, su resultado es ACEPTABLE.

©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

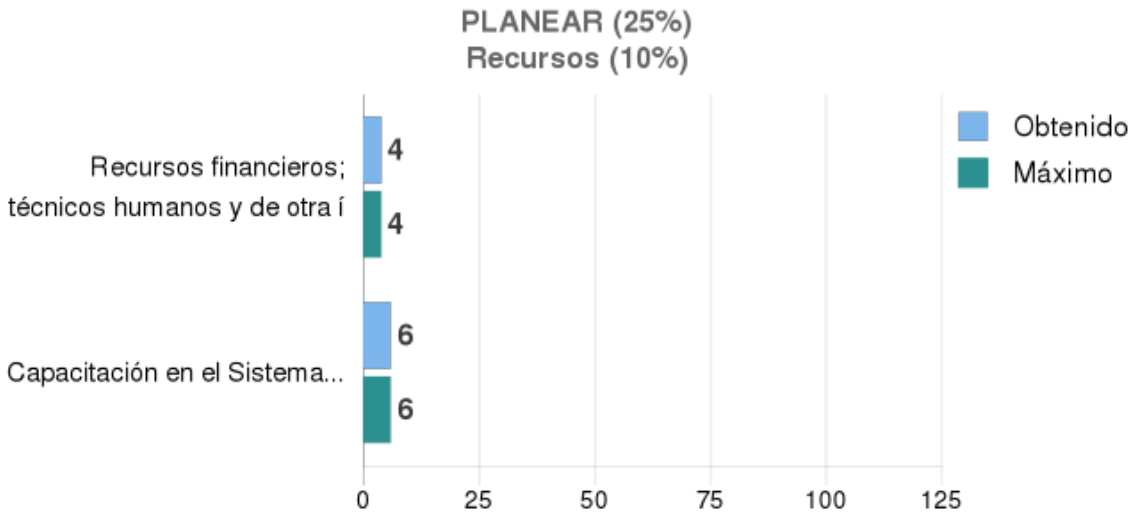


©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

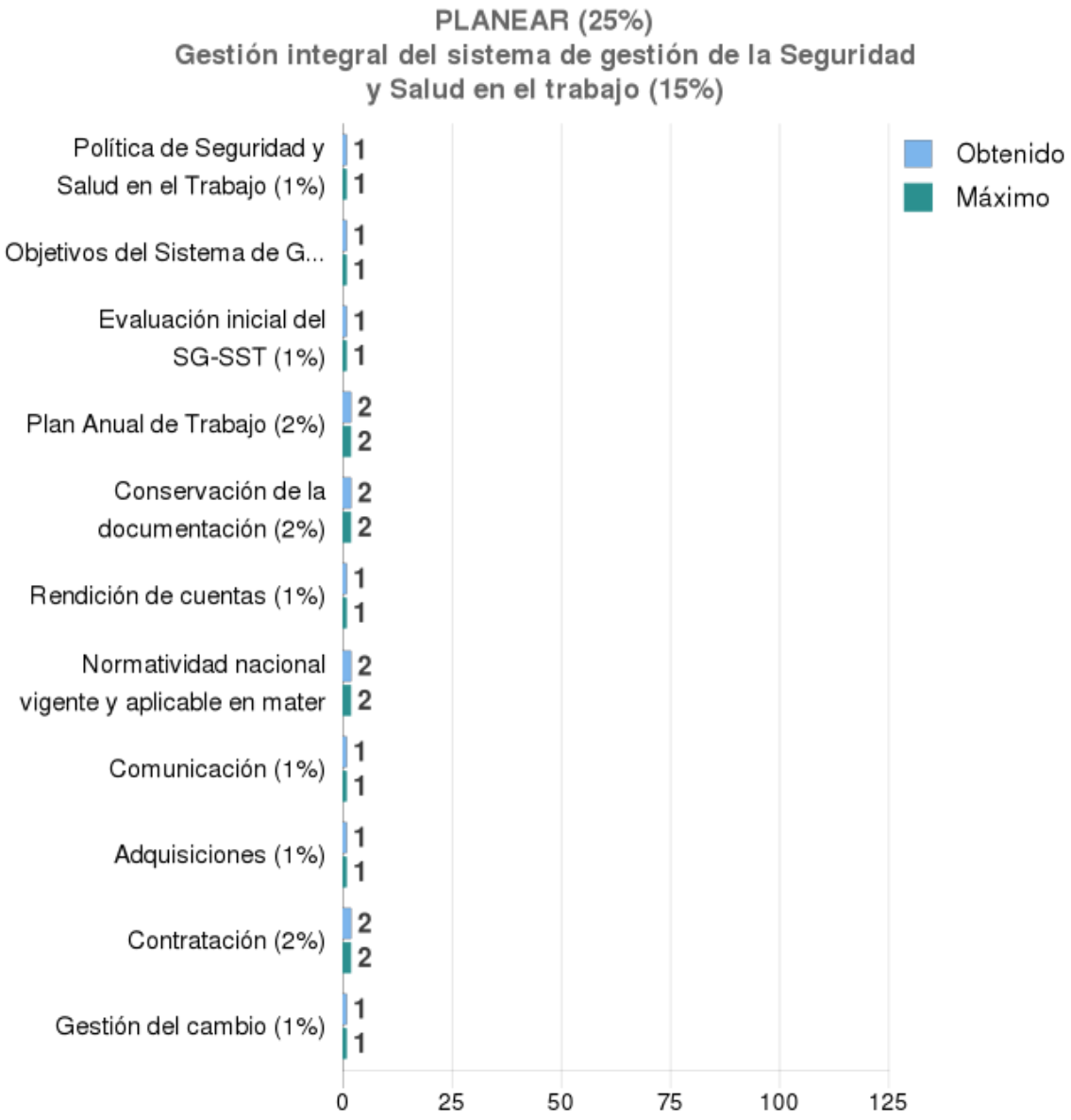
Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

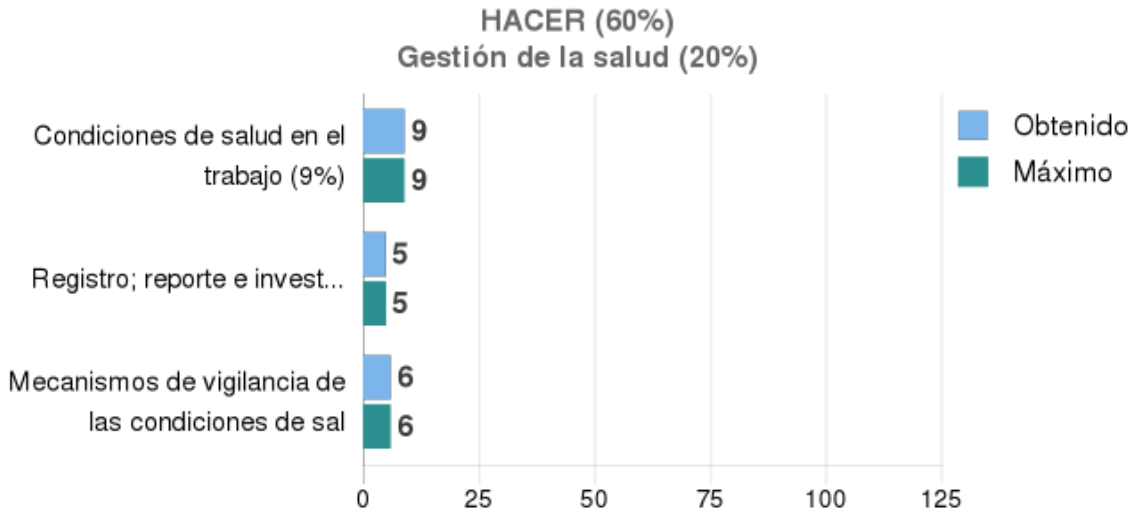
SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S



©2021. SURA. Todos los derechos

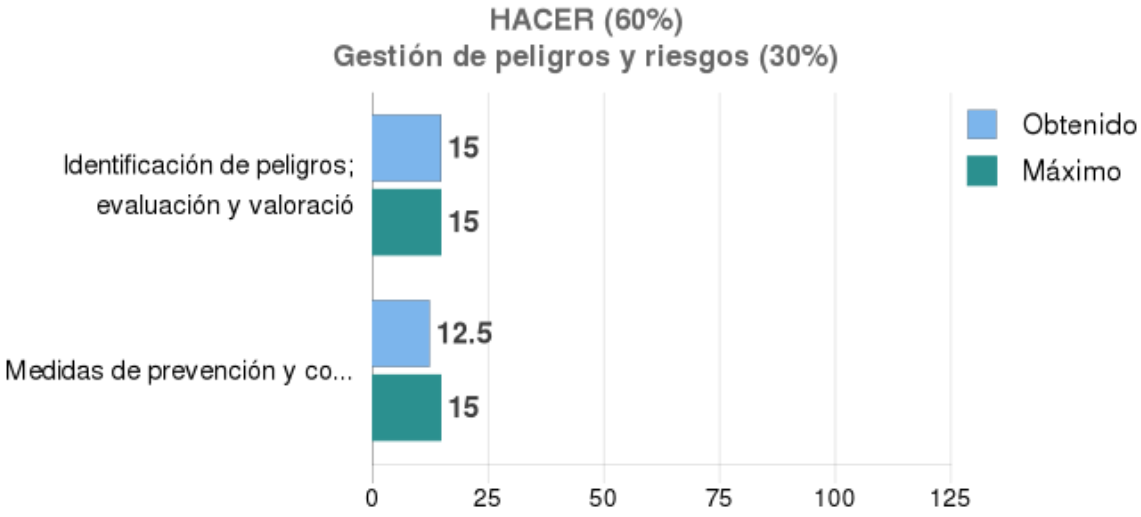
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

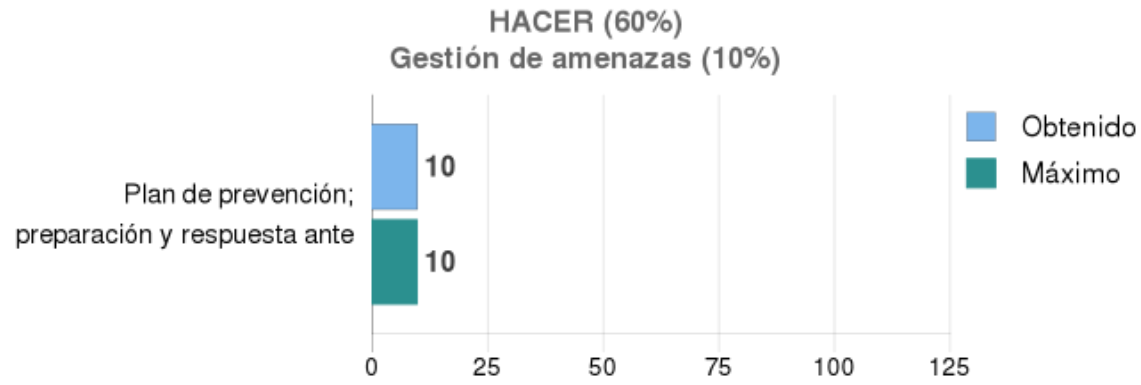


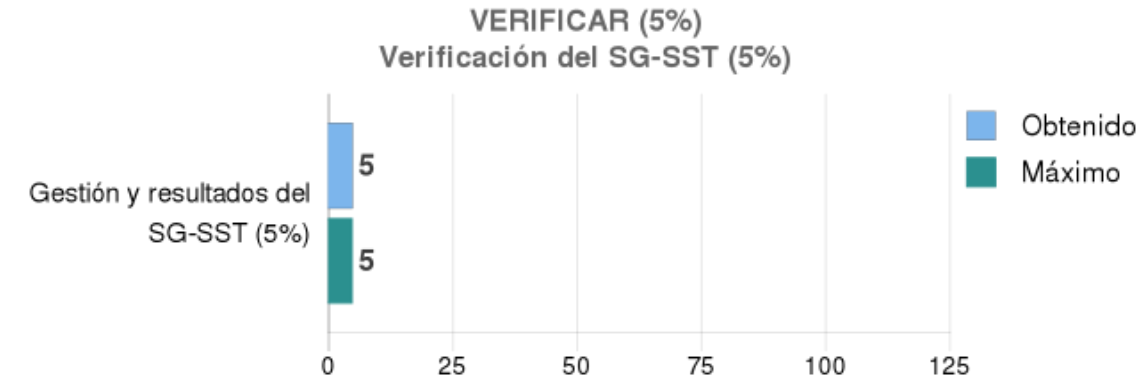


©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

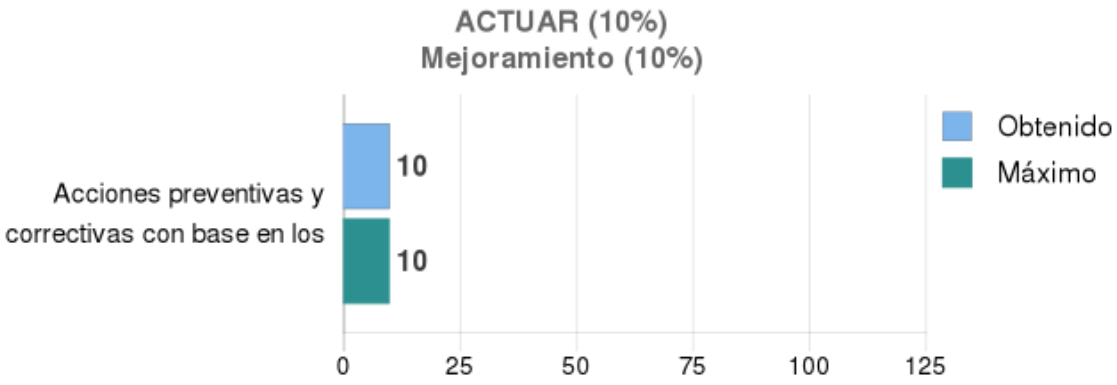






©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

Recomendaciones SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST	
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.	
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas	
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.	

Nota: Solo aparecen las preguntas que tengan alguna recomendación asociada

©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del informe: 13 de Abril de 2021

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

©2021. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S con NIT 9013010451, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, SOLUCIONES INTEGRALES NIRYA S.A.S aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 13/04/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	95.83	60.0	57.5
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**97.5**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 97.5, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 13/04/2021.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 486851

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA